

VISTO:

El trámite n° 8141/24, iniciado por la señora <PER_1> (DNI <DNI_1>) en su carácter de delegada de la Feria Calle Defensa altura al 100 de esta ciudad; quien solicitó se autorice en forma excepcional el emplazamiento de dicha feria en otra ubicación el próximo domingo 24 de marzo.

Y CONSIDERANDO QUE:

1- Hechos

A fs. 1 se presenta la señora <PER_1> junto con otros delegados de la Feria Calle Defensa altura 100 a fin de solicitar que el próximo domingo 24 de marzo de 2024 se los autorice a realizar el armado en otro lugar. Fundamentan su pedido en que, debido a la realización de la Marcha por el Día de la Memoria, por la Verdad y la Justicia, no va a ser posible realizar su trabajo en el lugar habitual. Expresan que esta situación los perjudica gravemente, ya que el único día de trabajo que tienen es el domingo y se verían afectados sus ingresos. Señalan como antecedente que con motivo de la asunción del día 10 de diciembre de 2023 se dispuso un operativo de seguridad que no les permitió el armado de los puestos de trabajo.

Por último refieren que realizaron una solicitud vía correo electrónico a la Gerencia Operativa de Ferias, sin haber tenido respuesta hasta el momento, donde mencionan también como alternativa trasladar ese día la feria a la misma calle Defensa pero a la altura 1100. (fs.2).

2- Normativa

La Ley n° 4121 (texto consolidado por Ley n° 6588) que regula el funcionamiento de las actividades feriales en el ámbito de la Ciudad de Buenos

Aires, establece que la Feria de Calle Defensa funciona en dicha arteria del 100 al 150 y del 200 al 600 inclusive solamente los días domingos de 9 a 20 horas (art. 2 inc. 30).

Asimismo, el art. 7º de la mencionada ley refiere que "...En casos excepcionales, por motivos de obra, remodelaciones o reordenamiento del espacio público, los mismos feriantes podrán ser trasladados por la autoridad de aplicación dentro de un radio de 500 metros"

3- Conclusión

En atención a lo expuesto, y tratándose de una situación excepcional que podría perjudicar el trabajo de los feriantes (por ser el 24 de marzo un día domingo) se estima oportuno recomendar a la Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano y a la Dirección General de Permisos y Ferias, que autoricen el armado de la feria (correspondiente a la altura de calle Defensa al 100) en otra locación, sin perjudicar tampoco a otros feriantes que se encuentren ya ubicados.

La presente Resolución cuenta con Dictamen Jurídico y se dicta de acuerdo con las facultades otorgadas a esta Defensoría del Pueblo por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; así como también, por el art. 36 y concordantes de la Ley nº 3 (texto consolidado por Ley nº 6588)

POR TODO ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E :

1) Recomendar a la Directora General de la Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano, señora Josefina Bruno y a la Directora General de la Dirección General



de Permisos y Ferias, señora María del Rosario Palacio, dependientes del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, tengan a bien disponer **-en forma urgente-** los medios del caso a fin de garantizar el funcionamiento de las Ferias de la Calle Defensa al 100 y 150, autorizando de forma excepcional el armado en otra locación el próximo 24 de marzo de 2024, en virtud de lo establecido en el art. 7 de la Ley n° 4121. Solicitarles además, informen a esta Defensoría del Pueblo lo actuado.

2) Fijar en 5 (cinco) días el plazo previsto por el art. 31 de la Ley n° 3 (texto consolidado por Ley n° 6588)

3) Notificar, registrar, *reservar en la Dirección para su seguimiento* y, oportunamente, archivar.

Código 401

DFCC/DGDAC

da

abda/cocf

MAER/COMESA